Boletín Nº 12.564-08

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señora Provoste y señores Elizalde y Guillier, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos a fin de limitar la rentabilidad de las empresas de distribución eléctrica.

El Ejecutivo comprometió para último trimestre de 2019 la presentación de proyecto de ley sobre reforma al sector de la distribución eléctrica. Junto con ello, el Ejecutivo ha anunciado el ingreso de otros proyectos de ley relativos a la geotermia y perfeccionamiento a la ley de transmisión, materias que no serían la prioridad que hoy advertimos debería tener el sector, siendo prioridad abordar la normativa sobre distribución. Hoy con la polémica sobre los medidores, nos parece necesario adelantar lo más posible la discusión del régimen de distribución y promover que la modificación regulatoria del sector se apruebe durante el presente gobierno para evitar que un cambio de gobierno pueda afectar la viabilidad de la iniciativa.

Las materias del marco regulatorio sobre el sector de la distribución son en su mayoría de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, por tanto, cualquier modificación integral del sector debe ser impulsado desde el Ejecutivo, pero advertimos que existe espacio para presentar modificaciones a la tasa de rentabilidad que hoy está en la legislación, lo que podría no ser calificado como iniciativa exclusiva.

IDEA MATRIZ

Disminuir la tasa de descuento para el cálculo del Valor Agregado de Distribución, y que con ello se reduzcan los costos que pagan los usuarios por el servicio de distribución.

ANTECEDENTES DE HECHO

Durante el gobierno de la Presidenta Bachelet (2014-2018), el Ministerio de Energía impulsó cambios y reformas legales sustanciales en orden a modificar el modelo que regula el sector. Se aprobó una ley de licitaciones que aportó de manera sustancial a la reducción de los precios de las licitaciones de suministro eléctrico y se modificó la legislación sobre Transmisión, lo que fue un cambio sustancial a como hasta dicha fecha el Estado asumía su rol en ese ámbito de la provisión de energía a la población.

Sin embargo, faltó una reforma para haber abordado la modernización que el sector requería, modificar el marco normativo del sector de la distribución. En términos prácticos y políticos no fue posible, pero a través de un trabajo de la Comisión Nacional de Energía y con la ayuda de diversos actores del sector y de la Academia, se prepararon y discutieron una serie de antecedentes y posibilidades para modificar el sector, trabajo que el actual gobierno revisó y decidió extender respecto de las evaluaciones que se habían hecho, comprometiendo el ingreso de un proyecto de ley sobre la materia a finales de 2019.

Con la polémica de los medidores, se ha hecho presente la necesidad de abordar la discusión del sector y reformar la legislación, así como abordar y hacerse cargo de las nuevas

tendencias a nivel mundial sobre el esquema de la distribución eléctrica, todo en orden en definitiva a mejorar el servicio y provisión de energía a los ciudadanos de nuestro país.

Desde el Congreso Nacional, en el marco de la legislación constitucional vigente, los parlamentarios están impedidos de abordar materias que sean de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, y en dicho sentido podemos indicar que para abordar una modernización de la distribución sólo podría ser una iniciativa del Ejecutivo en su rol de colegislador y esperamos que a la brevedad cumpla con su compromiso de ingresar un proyecto de ley sobre la materia, pero no sólo eso, también esperamos que presente una iniciativa que pensada, trabajada y analizada, permita una tramitación legislativa que viabilice que durante este período presidencial tengamos un nuevo modelo y marco normativo en el sector de distribución.

Ahora bien, no podemos dejar de propugnar y señalar que esperamos que la próxima reforma al sistema de distribución impulse y tenga como eje la modernización del sector, generando un esquema distinto en donde el rol que hoy realizan las empresas distribuidoras las puedan realizar una variedad de empresas, separando el rol de provisión y mantención de la infraestructura y la comercialización de la energía, tal como se ocupa en otros lugares del mundo a la fecha y lo que genera sin duda una mayor competencia y con ello beneficios para todos los consumidores. La legislación de la distribución, al igual que la de generación y transmisión fue generada en la década de los 80', época en que los objetivos de política pública buscados en ese tiempo, hace más de 30 años, eran completamente distintos a los que nos convoca la realidad hoy. Ayer, se buscaba extender las redes, que se invierta sobre la infraestructura y que la mayor cantidad de personas tuvieran suministro eléctrico. Hoy nuestros desafíos son completamente distintos, se debe promover la seguridad de suministro, promover la competencia y reducir los precios, hacerse cargo de la realidad de la generación distribuida y promover los principios de la transparencia, protección de los datos personales y fomentar la participación y fiscalización ciudadana.

El Estado debe poner todas sus fuerzas en buscar el bienestar de la ciudadanía, debe promover el bien común y eso en materia eléctrica hoy se traduce en establecer prioridades en materia de modificaciones legales en el ámbito de la energía, significa promover la modificación de la normativa sobre distribución y pensar nuevamente el esquema de los sistemas aislados.

Señalamos que la reforma al sector de la distribución sólo podrá ser impulsado por el Ejecutivo en su rol de colegislador, pero identificamos que hay un espacio en donde los parlamentarios pueden actuar y que no corresponde a materias de iniciativa exclusiva, la modificación de la tasa de rentabilidad para el sector de la distribución que está contemplada en la legislación eléctrica. Dicha materia o iniciativa sólo consistiría en modificar un guarismo del artículo 182 de la Ley General de Servicios Eléctricos, reemplazándolo por un guarismo menor que tendría efecto directo en los cobros a los consumidores finales por reducir el Valor Agregado de Distribución al ser menor la tasa de actualización real anual de los costos anuales de inversión.

En su oportunidad, en la legislación sobre transmisión (Ley 20.936), se determinó la tasa de descuento no inferior a siete ni superior a 10[1], y en la legislación sobre distribución de gas (Ley Nº 20.999)[2].

PROYECTO DE LEY

"Artículo único. Modifíquese el decreto con fuerza de ley Nº 4 del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley General de Servicios Eléctricos, en el sentido de reemplazar en el numeral 3, del artículo 182 el guarismo "10%" por "6%"."

[1] El artículo 118 de la Ley General de Servicios Eléctricos, hoy señala: "Artículo 118°.- Tasa de Descuento. La tasa de descuento que deberá utilizarse para determinar la anualidad del valor de inversión de las instalaciones de transmisión será calculada por la Comisión cada cuatro años de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo siguiente. Esta tasa será aplicable después de impuestos, y para su determinación se deberá considerar el riesgo sistemático de las actividades propias de las empresas de transmisión eléctrica en relación al mercado, la tasa de rentabilidad libre de riesgo, y el premio por riesgo de mercado. En todo caso la tasa de descuento no podrá ser inferior al siete por ciento ni superior al diez por ciento".

[2] El artículo de la Ley de Servicios de Gas dispone: "Artículo 30 bis. No obstante lo señalado en el artículo anterior, las empresas concesionarias de distribución de gas de red estarán sujetas a una tasa de rentabilidad económica máxima para una determinada zona de concesión equivalente a tres puntos porcentuales sobre el promedio simple de los últimos tres años de la tasa de costo de capital definida en el artículo 32. La tasa de rentabilidad económica de las respectivas empresas concesionarias se calculará como el promedio simple de las rentabilidades anuales obtenidas en los últimos tres años."